Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-02760

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-10-12		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y sostenibilidad de estrategias educativas para el acceso con permanencia de los estudiantes en el departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850018		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
5.11020600501COPA.2320202009010067.22.2201.0000000.2020005850018.	FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	11020600501COPA	$242.706.745,20
0.V22.0	Vigencia Futura 2022	VIGENCIA FUTURA 2022	$566.315.738,80
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Garantizar el acceso al servicio de permanencia con alimentación escolar, Garantizar el acceso al Servicio de alimentación escolar a estudiantes en residencias escolares		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Garantizar la interventria para la prestacion del servicio de alimentacion escolar a los NNAJ, matriculados en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Casanare, Garantizar la interventoria para la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar, Servicio de apoyo para la implementación de la estrategia de residencia escolar		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Control y seguimiento a la ejecución del servicio de alimentación escolar para los estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales Y residencias escolares del departamento de Casanare plasmado en cuatro (4) informes mensuales.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	16825 DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (16825) ESTUDIANTES CON SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.. 15143 estudiantes de diferentes niveles educativos, 618 estudiantes beneficiados con ración industrializada y 1064 estudiantes internos.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	16	
	INDIRECTOS(S)	1	
2. NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el Gobierno Departamental, la educación es uno de los sectores más trascendentales y prioritarios para el desarrollo del departamento de Casanare, por esta razón incluyó programas y proyectos articulados al Plan Nacional de Desarrollo, al plan sectorial educativo del Ministerio de Educación Nacional y al plan de desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020 – 2023.- SECTOR: EDUCACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA: EQUIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA TODOS EN CASANARE, PROGRAMA: CASANARE EDUCADA Y CON VOCACIÓN PARA EL FUTURO; SUBPROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA CON INCLUSIÓN SOCIAL, donde se contemplan las siguientes metas: 15000 estudiantes beneficiados con alimentación escolar y 1847 estudiantes de residencias escolares beneficiados con de alimentación escolar. Conforme a lo antes precisado, con el objetivo de incrementar y/o mantener la cobertura educativa en el departamento, la Secretaria de Educación Departamental formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." registrado en el SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, dentro de este se establece el componente Garantizar el acceso al Servicio de alimentación escolar a estudiantes . El proyecto en mención cuenta con las siguientes actividades: • Garantizar el seguimiento en las etapas de planeación, ejecución y monitoreo del programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare. • Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Jornada única. • Garantizar la interventoría para la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Jornada única. • Garantizar el seguimiento en las etapas de planeación, ejecución y monitoreo del programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Jornada única. • Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares. • Garantizar la interventoría para la prestación del servicio de alimentación escolar a los NNAJ matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares. • Garantizar el seguimiento en las etapas de planeación, ejecución y monitoreo del programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que cuentan con Residencias Escolares. El Departamento de Casanare como entidad territorial certificada en educación, es la encargada del manejo e inversión de los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y por tanto debe establecer la utilización de los mismos, que respondan a un proceso de planeación, dentro del marco de las políticas sectoriales, acorde con el Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020 – 2023. Por otro lado, se debe considerar el Artículo 2.3.10.4.3. Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1852 de 2015, de acuerdo al numeral 10: "Funciones de las entidades territoriales- Las entidades Territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE:" Es competencia del Departamento de Casanare, ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional por tanto se deben tener en cuenta los literales: a. Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. b. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. c. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. Teniendo en cuenta, el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 29452 de 2017. FINANCIACIÓN DEL PAE - Lineamientos Técnicos-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), será cofinanciado con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), Regalías, Recursos propios y Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo en el numeral 2.2. Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos: c. Acuerdo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, donde se disponga el uso articulado de los recursos de cada una de ellas, con el fin de garantizar una única operación en el territorio." el cual genera el sustento para acordar la consolidación de la bolsa común entre Entidades Territoriales no certificadas (dieciocho (18) municipios) y la Gobernación de Casanare entidad certificada, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE. Así mismo, le asiste a la Gobernación de Casanare la responsabilidad de seguimiento a la contratación del Programa de Alimentación Escolar, el Ministerio de Educación Nacional amparado en la Resolución N°. 29452 de 2017 ha establecido la obligación, que las Entidades Territoriales Certificadas generen acciones contractuales de manera oportuna para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar PAE regular y modalidad residencias escolares desde el primer día de calendario escolar. De otra parte, es necesario establecer que el Gobierno Nacional emite la ley 2046 del 06 de agosto de 2020, "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", y en la cual manifiesta la aplicación de la misma, en las entidades públicas de

nivel nacional, departamental distrital municipal , sociedades de economía mixta y entidades privadas que manejen recursos públicos. Por lo que el Programa de Alimentación Escolar -PAE- está sujeto al cumplimiento de la misma. En concordancia con la Ley 2046 del 06 de agosto del 2020 el gobierno nacional también emitió el decreto N° 248 del 09 de marzo de 2021 Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos dando amplitud a lo señalado en la misma. Por lo anterior la Gobernación de Casanare realizara el respectivo seguimiento y control para el cumplimiento de lo establecido en dicho marco normativo. Ahora bien, el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del Coronavirus como Pandemia e instó a los gobiernos a tomar medidas urgentes como consecuencia el Gobierno Nacional emitió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por toda la vigencia 2020 y parte de la vigencia 2021 luego de iniciar el proceso de vacunación de manera masiva a la población educativa, el Ministerio de Educación Nacional emite la Circular N° 009 del 09 de octubre del 2020 y la Resolución N° 1721 del 24 de septiembre del 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano". Así mismo, explica que en dicho marco, el Gobierno Nacional sigue avanzando en la generación de condiciones para el proceso de retorno, gradual, progresivo y seguro a las aulas. El plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, para preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro, que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad. Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, emite CIRCULAR EXTERNA N° 009 DE 15 JUNIO 2021, por la cual se emiten orientaciones para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el retorno a la presencialidad escolar, y dentro de ella manifiesta que "Las entidades territoriales, con sus dependencias responsables del PAE, deberán tener claro y preparado el plan y procesos de implementación del PAE para la presencialidad. Esto implica revisión de condiciones de comedores escolares y menaje, medidas de verificación del alistamiento del operador para atender el regreso a las condiciones presenciales, tal como se atendía antes de la pandemia" (…) Las Entidades Territoriales deberán revisar, y si es del caso, ajustar los contratos vigentes, que permitan garantizar la continuidad del servicio en la presencialidad, bajo las modalidades señaladas en las resoluciones 29452 de 2017 y 18858 de 2018." En este caso se tomara según lo señala la Resolución 29452 del 2017 en numeral 4.1.1.1. Planeación PAE - Convocatoria y reunión: en cada ETC, la instancia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE, convocará y presidirá una mesa de trabajo para la planeación del Programa, la cual tendrá la siguiente participación: líder de cobertura-educativa, líder de planeación educativa, equipo PAE, secretaria de salud y demás que se consideren pertinentes, en la cual se tratarán y definirán los aspectos relacionados con el diagnóstico situacional del(los) municipio(s) y análisis de la información, conceptos higiénico sanitarios de las instituciones educativas, selección de instituciones educativas, selección del tipo de complemento alimentario a suministrar y modalidad del suministro. Como consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Casanare, adelanta proceso licitatorio, el cual tiene como objeto " PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", y con este satisfacer la necesidad que tiene la comunidad estudiantil del departamento la cual asciende a más de 16825 estudiantes beneficiarios del sector rural y urbana (...) de los 18 municipios no certificados. Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece como fines de la contratación la continua y eficiente prestación de los servicios, es procedente contratar interventoría externa, la cual deberá contar con personal técnico idóneo para el control y vigilancia de los contratos, con el fin de blindar o proteger la inversión realizada por la entidad territorial, a través de mecanismos de control en el seguimiento realizado a la ejecución, debiendo garantizar el cumplimiento a todas las condiciones y compromisos pactados en los contratos intervenidos, siendo reflejado en el buen desempeño en términos de calidad, cantidad, costo, tiempo, rendimientos y aceptación de los resultados producidos; esto por cuanto la Secretaría de Educación de Casanare, no tiene la capacidad técnica, administrativa, financiera ni jurídica para la vigilancia permanente de la ejecución del contrato. Por lo anterior, resulta oportuno llevar a cabo contratación de interventoría externa , inversión que tendrá un efecto positivo al brindar un seguimiento administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental proceso de concurso de méritos que conlleve a la contratación de una REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, a la ejecución del contrato desde el inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, con experiencia en este tipo de actividades con capacidad financiera y organizacional, que garantice a la entidad contratante un adecuado ejercicio de interventoría, por ende la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual intervenido. Es conveniente la contratación de Interventoría externa, por cuanto el Departamento de Casanare, se verá beneficiado en la medida que se disminuirán los riesgos económicos y

jurídicos a que pudiera verse sometido por la no intervención de los procesos contractuales. Es primordial para la Administración Departamental, controlar, fiscalizar y evaluar las acciones de tipo administrativo encaminadas a optimizar la prestación del servicio público educativo que es de beneficio común; dichas acciones deben ser ejecutadas, a criterio de la administración, por un tercero, con el fin de garantizar el aseguramiento integral de la calidad. Por lo cual es oportuno llevar a cabo contratación de interventoría externa, inversión que tendrá un efecto positivo, al brindar un seguimiento administrativo, técnico y financiero capaz de minimizar el riesgo de los recursos públicos y así evitar un posible detrimento. Para el Departamento de Casanare es adecuada la generación de este tipo de contratación porque con ello se proveen empleos directos e indirectos que contribuyen a disminuir los índices de desempleo, máxime cuando se cuenta con disponibilidad presupuestal y viabilidad del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos. En razón a lo anterior la Gobernación de Casanare, realizo mesas de trabajo con el fin de priorizar la prestación de servicio y de acuerdo a la información con la que se cuenta en la Secretaria de Educación de las instituciones educativas se proyectó prestar servicio de alimentación escolar en modalidad preparada en sitio, industrializada e internado. La priorización de las instituciones a atender en la siguiente vigencia ya fue reportada al ministerio de Educación Nacional. La Secretaria de Educación en razón al principio de planeación y según lo anterior, solicitó concepto al Ministerio de Educación, sobre la contratación del servicio de alimentación escolar vigencia 2022 y se indicara si es viable adelantar el trámite de vigencias futuras. Dentro del contexto de Planeación, lo anterior conllevó a solicitar Vigencias Futuras del Proyecto SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, aprobado mediante ordenanza N°018 de 10 de Septiembre de 2021; como se indica a continuación: RUBRO: 5.11020600501COPA.2320202009010067.22.2201.0000000.2020005850018 VIGENCIA 2021 por valor de $242,706,745.20, VIGENCIA 2022 por valor de $566,315,738.80.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare , Vigilancia que estará sujeta a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, manual de interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante la Resolución No. 0256 de 2004 en todo caso tanto el supervisor deberá acatar lo establecido en la Ley 1952 de 2019; Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83 y 84; y en lo pertinente a los items vigentes del Manual de Interventoría y supervisión de Colombia Compra Eficiente.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el presente proceso contractual se busca contratar una persona natural o jurídica para realizar la interventoría técnica, administrativa, juridica, financiera, contable y ambiental al contrato de prestación de servicio de alimentación escolar para los estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales y residencias escolares del Departamento de Casanare. La Interventoria técnica, administrativa, juridica, financiera y ambiental deberá asegurar que el contratista del servicio, cumpla con los objetivos propuestos por la administración Departamental; debe también el interventor garantizar la calidad de los materiales, bienes, servicios suministrados y utilizados por el contratista, la correcta ejecución de los recursos, vigilar la inversión de los recursos financieros entregados al contratista por parte del Departamento, en cuya administración debe primar la eficiencia, economía, celeridad y la óptima calidad de los bienes y servicios.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para cumplir con el objeto contractual la interventoría del contrato, debe: OBLIGACIONES GENERALES 1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato intervenido. 2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato intervenido. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato intervenido. 4 Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 5. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del operador o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. 6. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. 7. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. 8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo para la entidad contratante, del cual realizara entrega en cada uno de los informes y al momento de la terminación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento de los lineamientos Técnicos, Administrativos estándares y condiciones mínimas del PAE Resolución 29452 de 2017 y anexos. 11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la gobernación de Casanare y con fundamento en los respectivos soportes. 12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren o causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 13. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la ETC, 14. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlos efectivos. Si a ello hubiere lugar. 15. Entregar al supervisor del Contrato, además del informe mensual, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la gobernación de Casanare través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr eficientemente el cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales. 18. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades de la comunidad. 19. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración, e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: COMPONENTE TÉCNICO 1. El presente contrato implica por parte del contratista, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones establecidas en los contratos de entrega de complemento Alimentario. de acuerdo a lo establecido desde el estudio previo, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, lo propuesto económica y financieramente por parte del oferente, los periodos de ejecución y liquidación, las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen porte integral de los estudios previos, además de los lineamientos establecidos en la Resolución 29452 de 2017, así como los condiciones establecidas por la ETC. 2. Realizar verificación del cumplimiento de las actividades inherentes a la Fase de alistamiento de la operación por parte del operador, para lo cual, la Interventoría deberá certificar, para la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del PAE, el cumplimiento de cada una de las actividades y tareas que cebe cumplir en esta fase según lo establecido en el numeral 4.3.1. de la Resolución 29452 de 2017 el operador una vez se perfeccione el contrato en cuanto a la fase de Alistamiento. Rindiendo un informe donde se especifique la verificación del recurso humano, cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, cumplimiento de los programas y planes establecidos en la resolución en mención, y documentales para aprobación de supervisión. En caso de no cumplirse esta actividad, la Interventoría deberá informar respectivamente y ejercer las acciones legales pertinentes frente al no cumplimiento de esta obligación. 3. Para cumplir con el objeto del presente

contrato de consultoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de Interventoría del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato. Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera,contable y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es:PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE - PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993. Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, especifica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007. 4.Realizar la interventoría, de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos en la normatividad relacionada con el objeto del contrato, así como el cumplimiento de las actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, en los formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar a la Supervisión. (formato. variables y periodicidad). 5. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, las novedades encontradas en el mes anterior, referentes a lo alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la supervisión. 6. Realizar el seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar la vigilancia en el seguimiento y registro diario de raciones que le sea entregado, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto y las acciones realizadas por la Interventoría frente a estos hechos. 7.La Interventoría deberá autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratista) durante el desarrollo de lo operación cuando se presenten casos fortuitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los lineamientos y directrices normativas relacionadas frente a este asunto 8. La Interventoría deberá Verificar el cumplimiento de la obligación de Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar por parte del operador, de lo cual, deberá rendir informe donde se detalle y verifiquen las publicaciones respectivas en cada una de las I.E. donde se preste el servicio por parte del operador. 9. La Interventoría deberá aprobar, el ajuste del personal manipulador exigido, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecido en la Resolución 29452 de 2017. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y la cual deberá ser incluida en el informe mensual correspondiente. 10. La Interventoría deberá presentar en los informes mensuales, los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas realizadas de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta por parte del consultor. 11. La Interventoría deberá verificar los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización acorde a los lineamientos técnicos que hacen parte del contrato e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la supervisión para tal fin, Comprobar el cumplimiento de los ciclos de menús, el manejo correcto de las listas de intercambio por parte de las manipuladoras. 12. La Interventoría deberá verificar que el ciclo de menús este publicado en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. El ciclo de menús deberá publicarse en su totalidad con el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social respectivo, de lo cual, deberá rendir informe de cumplimiento en cada una de las I.E. donde se preste el servicio. 13. La interventoría deberá verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos y comunicar

oportunamente a la SED las novedades encontradas. 14. La Interventoría deberá Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones .de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED. 15. La Interventoría deberá Constatar que los cantidades de entrega de complemento alimentario reportados por el contratista o asociado correspondan o los autorizados por lo SED. Mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios. 16. La Interventoría deberá Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por el MEN y cumplan con los condiciones de cantidad y calidad estipulados en el contrato. 17. la interventoría deberá Realizar 80 visitas mínimo de campo mensuales a las Instituciones Educativas según concertación y aprobación de cronograma mensual por la supervisión. Se debe dejar copia del acta en cada unidad aplicativa con firma de la manipuladora de alimentos y del docente responsable de la institución, así mismo diligenciar el formato de verificación de infraestructura con fotografías y con este documento actualizar el diagnostico de las instituciones educativas para presentar en informe mensual. 18. La Interventoría deberá Presentar el plan mensual de toma de muestras microbiológicas a realizar, de lo cual deberá entregar en el informe mensual a la supervisión, los detalles de los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. Así como registro de capacitación de los profesionales que hacen parte de la interventoría en cuanto a toma de muestras en campo, lo cual deberá estar acorde con el cronograma presentado por el Operador, allegando las constancias documentales, fotográficas y demás de su realización. 19. La Interventoría deberá Verificar los registros sanitarios permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en los ciclos de menús conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 20. La interventoría deberá verificar que los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberá estar atenta a la prohibición de la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Así mismo, deberá verificar que los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. 21. La interventoría deberá vigilar que los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 22. La Interventoría deberá Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a la bodega dispuesta por el operador del contrato con el fin de verificar las condiciones de almacenamiento de los alimentos de acuerdo a la normatividad vigente. 23. La Interventoría deberá participar en los comités técnicos presentando informes de ejecución y avance de los planes de mejora a que haya lugar, también presentara concepto técnico en razón alas solitudes de cambio de modalidad. 24. La Interventoría deberá hacer el seguimiento presencial a las capacitaciones a manipuladoras de alimentos, verificando así el cumplimiento al plan de capacitación presentado por el operador del servicio 25. La Interventoría verificara el formato de recepción de materia prima de acuerdo con el periodo de atención y número de beneficiarios y que estén avalados por la persona responsable. Si se han presentado faltantes o devoluciones por la calidad de los alimentos, verificar la oportunidad del operador ante este hecho, y realizar las acciones pertinentes para su atención y cumplimiento 26.La Interventoría verificara la salida de la materia prima previamente al envió a cada sede, esta labor se realizara en la bodega dispuesta por el operador del servicio con el fin de verificar la calidad, presentación, embalaje y cumplimiento de ciclos de menús. Para lo cual deberá anexar formato de verificación por cada salida de bodega según las entregas establecidas en el contrato, actividad que deberá reportarse en el informe mensual respectivo. 27. La Interventoría verificara el registro y reporte de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción

local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3 de la Resolución 29452 de 2017; Verificación que deberá realizar el Interventor de acuerdo a las facturas y/o documentación pertinente existente, de la cual hará parte del informe mensual objeto de las obligaciones establecidas para este contrato. 28. El Interventor deberá realizar presencia inmediata a los posibles brotes alimentarios reportados y exigir al operador las acciones correctivas e informar a la autoridad de salud competente y al supervisor del contrato un informe detallado del seguimiento realizado, así como las acciones contractuales y legales pertinentes. 29. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de raciones alimentarias, refrigerios escolares con destino o estudiantes matriculados en las diferentes sedes de los instituciones educativas de los 18 municipios en dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción y transporte de insumos. 30. Presentar a la supervisión los lineamientos y criterio para el ejercicio de lo interventoría, oportunamente la primera semana de inicio de la ejecución, lo cual será aprobado por la supervisión. Los criterios a presentar son los siguientes: Los actividades a realizar para la ejecución de la interventoría, formatos a utilizar en el seguimiento y control, criterios, ponderación e indicadores de evaluación, formatos de informes y base de datos o entregar (formato. variables y periodicidad). 31. Proveer al personal técnico contratado para la ejecución del contrato de material básico de medición como gramera, termómetro además carnet de identificación y dotación mínima de bata, gorro y tapabocas. 32. Verificar que el contratista presten el servicio de alimentación escolar bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicho actividad en Colombia. 33. La interventoría y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda información que se recabe durante lo ejecución del contrato. Se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirlo. Podría lesionar los intereses públicos de lo Secretaría de Educación Departamental, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto. 34. la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las minutas patrón, ciclos de menús de entregados por la SED según modalidad, que se cumpla con los componentes nutricionales, el análisis químico, código de los alimentos, porcentajes y variación de los ciclos si es el caso. COMPONENTE AMBIENTAL a. Revisar y aprobar el plan de saneamiento básico presentado por el operador tanto para bodegas como para los restaurantes escolares tal como lo establece la Resolución 29452 de 2017. b. Verificar la entrega oportuna a los restaurantes escolares de cada una de las Instituciones Educativas de los formatos de seguimiento a cada uno de los programas establecidos en el plan de saneamiento básico. c. La Interventoría deberá implementar las políticas medioambientales del Gobierno, política que incluye todas las normas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. Como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. COMPONENTE FINANCIERO/ CONTABLES 1. Informar oportunamente al Departamento sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del contrato. 2. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el aporte y pago de parafiscales y demás obligaciones laborales, en el plazo máximo de cinco días hábiles, estas obligaciones serán verificadas y avaladas directamente con la interventoría. 3. Verificar de forma mensual que el operador se encuentra al día con los proveedores. 4. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos instrumentos de agregación de demando o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios. 5. Ejercer control y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestales, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos. 6. Presentar las actas parciales del contrato intervenido cada mes, requisito sin el cual el departamento no dará tramite a los pagos de la interventoría. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato. 8. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, los modificaciones suscritas o lo proyección de recursos con que se dispongo. 9. Realizar lo aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativos de acuerdo o lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación. 10. verificar que las facturas de los operadores presentados como

soportes cumplan con lo establecido en la ley y conforme a las cantidades de suministros certificados. 11. realizar seguimiento a los dineros entregados como anticipo, junto con sus respectivas amortizaciones y a los rendimientos financieros de este. 12. Entregar un (01) informe mes vencido por escrito sobre la ejecución técnica administrativa, financiera, contable y ambiental de los recursos del contrato intervenido (recurso humano, pago de nómina, seguridad social, pago de parafiscales, costos indirectos, estado de pólizas, inversión de anticipos, porcentaje de ejecución mensual, raciones contratadas, entregadas y por contratar, entre otros.) Este informe mensual no está supeditado a acta de cobro parcial, es un informe mensual que el Interventor deberá presentar a la Supervisión designada respectivamente. COMPONENTE ADMINISTRATIVO / JURÍDICO Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, se requiere: 1. Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN. Con participación del representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte del contratista, un (1) delegado del contratante que para el caso es: la Secretaria de Educación Departamental y/o la Directora de Cobertura cuando esta se delegue, y el representante legal o un (1) delegado debidamente facultado por parte de la interventoría; sin perjuicio que unos y otros tengan invitados especiales con voz pero sin voto. Lo anterior, para realizar o tratar asuntos relacionados con: • Canalizar a través del Comité Técnico de Dirección del Contrato los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato. • Establecer y autorizar los mecanismos para atender las modificaciones en la ejecución del contrato, en razón a la movilidad de la población estudiantil, de acuerdo a los reportes mensuales entregados por cada institución educativa. - aprobar el plan de entrega de materia prima a cada una de las sedes educativas priorizadas con el programa de alimentación escolar. • En la primera reunión de comité técnico que se realizará una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se entregará el listado oficial de las instituciones educativas y los cupos de servicio que deberá atender el operador por cada unidad aplicativa, el cual deberá ser certificado en documento original debidamente firmado por los rectores de cada institución mensualmente, en documento original firmado las modificaciones se realizaran de acuerdo a la necesidad del servicio, recursos disponibles y cupos según matricula reportada por los rectores al Sistema Integrado de Matricula (SIMAT). • En la primera reunión se deberá estipular por parte de la Interventoría; los descuentos que tendrá el contratista por incumplimientos en gramajes, cambio de minuta, cambio de ciclo de menú, incumplimiento en requisitos como carnet de manipulación, valoración médica y formación en buenas prácticas de manufactura para las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, incumplimiento en los protocolos de aseo y desinfección. • Así mismo, la Interventoría (como secretaria técnica) deberá vigilar el cumplimiento cabal con las obligaciones establecidas en cada comité. Y Solicitar al comité técnico todas las modificaciones que sean necesarias a realizar en cada unidad aplicativa. 2. La Interventoría deberá Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializado al personal responsable en cada uno de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar a la sede educativa. 3. La Interventoría deberá establecer comunicación ágil y ordenada, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure el silencio administrativo. 4. La Interventoría deberá Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control, así como aquellos que requieren las autoridades sanitarias y de bienestar de los NNAJ presentes en la ejecución del contrato. 5. La Interventoría deberá Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido. 6. La Interventoría deberá Contar con los recursos necesarios requeridos para la ejecución del contrato. 7. La Interventoría deberá cumplir con el perfil del personal solicitado por la Secretaría de Educación de Casanare para esta interventoría, el cual no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión, previo análisis y estudio del cambio que sea solicitado. 8. La Interventoría deberá Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato. 9. La Interventoría deberá Socializar campañas que incentiven los buenos hábitos alimentarios en las instituciones educativas del Departamento donde se presta el servicio de alimentación escolar, siguiendo la directriz impartida por la Secretaria de Educación Departamental. 10. La Interventoría deberá Realizar la respectiva justificación para adiciones y prorrogas de los contratos en caso de requerirse. 11. La Interventoría deberá Apoyar oportunamente las respuestas de las quejas, derechos de petición, solicitudes de la comunidad y realizar informes con sus soportes para contestar las solicitudes de los

entes de control, Ministerio de Educación Nacional y demás requerimientos que surjan en la ejecución y desarrollo del programa de suministro de alimentación escolar.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

80101600 , 80111600 , 80101511 , 80111620 , 81141500 REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cumplir con el objeto del presente contrato de consultoría se requiere contratar con una persona natural o jurídica que demuestre capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, que deberá ceñirse a las especificaciones del Manual de Interventoría del Departamento de Casanare, a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1082 de 2015, a los requisitos establecidos en el Estudio Previo y sus anexos, pliego de condiciones y sus anexos y minuta del Contrato. Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza de las actividades a realizar en el contrato de prestación de servicios (contrato a intervenir), el objeto del presente proceso es: seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera,contable y ambiental del contrato resultante del proceso de licitación pública cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y EN LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE " Los interventores, deberán dejar por escrito las observaciones en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones contenidas en el texto del contrato que sea materia de la supervisión tal como lo establece el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993. Se debe contratar con una persona natural o jurídica que haya desarrollado labores de interventoría, con experiencia general, especifica y capacidad de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007. Estas actividades pueden ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas, que demuestren idoneidad y experiencia específica, La Consultoría se hará a través del personal ofertado y los cuales devén cumplir con los perfiles solicitados en la la metodología y según lo establecido por el Departamento Administrativo de Planeacion de la Gobernacion de Casanare, recopila en el siguiente documento los;Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare, adoptados mediante Resolución 0056 de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de Junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y finalmente actualizados a 2021. (ver anexo anexo técnico, metodología y plan de cargas)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL ACCESO CON PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CÓDIGO BPIN 2020005850018. Para el correcto desarrollo de la interventoría, las actividades deberán ceñirse al Manual de Interventoría del Departamento de Casanare adoptado mediante Resolución No. 0256 de 2004 y el Decreto 1082 de 2015, debiendo garantizar con los recursos asignados la ejecución total del contrato. El contrato a celebrar pertenece al género de los Contratos de Consultaría, definido en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel, que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. El contrato que se celebrará será de CONSULTORÍA, definido de manera específica por la norma antes citada, como aquel que tiene por objeto la Interventoría, asesoría, dirección, programación y la ejecución de proyectos; por lo cual deberá

efectuarse INTERVENTORÍA al contrato de prestación del servicio de alimentación escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y en las residencias escolares del departamento de Casanare, de acuerdo a lo establecido en la resolución 29452 de 2017 y la resolución 5109 de 2005- invima. Dentro del contexto de Planeación, lo anterior conllevó a solicitar Vigencias Futuras del Proyecto SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, aprobado mediante ordenanza N°018 de 10 de Septiembre de 2021; como se indica a continuación: RUBRO: 5.11020600501COPA.2320202009010067.22.2201.0000000.2020005850018 VIGENCIA 2021 por valor de $242,706,745.20, VIGENCIA 2022 por valor de $566,315,738.80.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales - Ley 1882 de 2018 articulo 2. - manual de interventoria de la Gobernación de Casanare. - Resolución N° 29452 del 29 de diciembre de 2017. - RESOLUCIÓN N° 2710 del 21 de octubre de 2019 - ley 2046 del 2020

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

ver metodología y plan de cargas.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El estudio de precios se realizó teniendo en cuenta los valores actualizados a la vigencia 2019 establecido por el Departamento Administrativo de Planeacion de la Gobernacion de Casanare, recopila los Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare;, adoptados mediante Resolución 0056 de 2018, modificado parcialmente por la Resolución No 0123 de 13 de Junio de 2018, el Decreto 035 de 2018 y finalmente actualizados a vigencia 2021: o por medio del cual se establece los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el sistema de costos de personal y costos directos en la Gobernación de Casanare , siendo establecido un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 809.022.484.00). Dentro del contexto de Planeación, lo anterior conllevó a solicitar Vigencias Futuras del Proyecto SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, aprobado mediante ordenanza N°018 de 10 de Septiembre de 2021; como se indica a continuación: RUBRO: 5.11020600501COPA.2320202009010067.22.2201.0000000.2020005850018 VIGENCIA 2021 por valor de $242,706,745.20, VIGENCIA 2022 por valor de $566,315,738.80.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A nivel Constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, teniendo derecho, entre otros, a ejercer las competencias que les corresponda, (art. 287 C.N.), recordando que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, debiendo desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, según el artículo 209 Constitucional. Ahora bien, de conformidad con el literal b, del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", a nivel territorial compete a los gobernadores de los departamentos, celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. De este modo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispone que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: (...) 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.(...)" Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos." Así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios a contratar se refieren a los descritos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la Modalidad de Selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; la Gobernacion de Casanare; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para gobernacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar. (ver anexo matriz de riesgo.)

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO DEBE TENER UNA	X

		VIGENCIA MÍNIMO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS EN TODO CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

DIECIOCHO (18) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. EXCEPTO YOPAL POR SER CERTIFICADA. (CASANARE [SABANALARGA, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento entregará un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, el valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación. Los pagos se realizaran de manera proporcional al porcentaje de avance ejecutado del contrato principal. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá abrir una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaran a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Departamento, en consecuencia el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y su respectiva consignación al Departamento de Casanare. Dentro del contexto de Planeación, lo anterior conllevó a solicitar Vigencias Futuras del Proyecto SUIFP territorio con el código BPIN 2020005850018, aprobado mediante ordenanza N°018 de 10 de Septiembre de 2021; como se indica a continuación: RUBRO: 5.11020600501COPA.2320202009010067.22.2201.0000000.2020005850018 VIGENCIA

2021 por valor de $242,706,745.20, VIGENCIA 2022 por valor de $566,315,738.80

No. 2021-02760

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$809.022.484,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
ZULMA CRISTINA DUARTE BOHORQUEZ C.C. 51978336 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** C.C. 46379265 PROFESIONAL APOYO	**MIRIAM LOPEZ ZAMUDIO** C.C. 23462518 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) COBERTURA EDUCATIVA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
WILLIAM ALEJANDRO MELENDEZ GARCIA C.C. 1118560274 PROFESIONAL APOYO		**VICTOR HUGO PULIDO ROLDAN** C.C. 9533906 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

JUAN RICARDO LOPEZ MORALES
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN (E)

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS